

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo informando que la parte demandada se encuentra notificada del mandamiento de pago por intermedio de curador ad litem, quien se pronunció sin proponer excepciones. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, abril 8 de 2021

La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 389

RAD. 76001310301120200017900

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (8) de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el presente proceso ejecutivo promovido por el BANCO DE BOGOTA SA en contra de la sociedad AFA MEDICAL WORLD SAS y del señor ANDRES FERNANDO ALZATE VALENCIA, encuentra el Despacho que se libró mandamiento de pago en contra de los deudores, por las siguientes sumas de dinero:

A. \$128.720.402 por concepto de capital representado en el pagaré No. 553482283 aportado con la demanda.

B. \$9.224.537 por concepto de intereses de plazo sobre el capital anterior liquidados desde el 29 de marzo de 2020, hasta el 8 de septiembre de 2020.

c. Por los intereses de mora sobre el capital anterior liquidados desde el 9 de septiembre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida por la ley certificada por la Superintendencia Bancaria Art.111 Ley 510/99.

D. Por las costas y agencias en derecho si a ello hubiere lugar.

Como título base de recaudo se tiene el pagaré No. 553482283 suscrito por el señor ANDRES FERNANDO ALZATE VALENCIA como persona natural y como representante legal de la sociedad AFA MEDICAL WORLD SAS.

Con fundamento en el anterior título, se libró mandamiento de pago en la forma solicitada mediante auto de fecha octubre 14 de 2020, del cual se notificaron los demandados por intermedio de curador ad litem (fl. 59 cuaderno principal), quien se pronunció sin proponer excepciones.

Así las cosas, una vez agotado el trámite procesal pertinente sin observarse causal de nulidad que invalide lo actuado dentro del proceso, de conformidad con el artículo inciso segundo del artículo 440 C.G.P. el juzgado,

RESUELVE:

1. Seguir adelante la ejecución a favor del BANCO DE BOGOTA SA y en contra de la sociedad AFA MEDICAL WORLD SAS y del

señor ANDRES FERNANDO ALZATE VALENCIA, en la forma ordenada en el auto de mandamiento de pago.

2. Ordenar el remate de los bienes embargados y secuestrados, y de los que llegaren a ser objeto de tal medida, previo su avalúo, o la entrega de dineros retenidos si los hubiere, previa la liquidación del crédito, conforme lo señala el artículo 452 C.G.P.

3. Ordenar la liquidación del crédito conforme al artículo 446 C.G.P.

4. Condenar en costas a la parte ejecutada, de conformidad con el artículo 365 C.G.P. Téngase en cuenta la suma de \$4.138.348 como agencias en derecho.

Notifíquese
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

SC

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO

Este documento fue generado con firma electrónica y jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y 2364/12

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. 53 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 9 DE ABRIL DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Código de verificación:

87125ae5730699a40ea0260555ea4137e3f8ba81acb39eb6d0cd557063e980f6

Documento generado en 08/04/2021 01:18:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>